

AVISO No174

17 De Abril De 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SANDRA MILENA REYES AREVALO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 1493- del 04 de ABRIL de 2023**

Persona a notificar: **SANDRA MILENA REYES AREVALO**

Dirección del predio: **BARRIO MIRANDA MANZANA K 13B**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ
Contratista-Cobro Coactivo
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 17 de Abril de 2023

Señor (a):

SANDRA MILENA REYES AREVALO

Dirección: **BARRIO MIRANDA MANZANA K 13 B**

Matrícula **17316**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 174- Resolución PQRDS 1493 del 04 de ABRIL de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 161- Resolución PQRDS 1493 del 04 de ABRIL de 2023** "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ

Contratista-Cobro Coactivo

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS 1493

Armenia, 04 de abril 2023

SANDRA MILENA REYES AREVALO

Dirección: **BARRIO MIRANDA MANZANA K 13 B**

Celular: **3217311492-3177602229**

Matrículas No.17616

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta PETICION

Cordial saludo,

Atendiendo su petición con radicado **2023PQR443887** del día 14 de marzo de 2023, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio identificado con Matrícula No. **17616**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:

Una vez verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO MIRANDA MANZANA K 13 B**, identificado con **Matrícula No. 17616**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta presenta deuda de saldo corriente por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$6.903.531,00)** correspondiente a (56) Cuentas en el servicio de Acueducto, (52) cuentas en el servicio de Alcantarillado y (52) cuentas en el servicio de Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
176161	1	ACUEDUCTO	56	\$5.101.649
176162	2	ALCANTARILLADO	52	\$980.605
176167	7	ASEO	52	\$821.277

Que se informa a la peticionaria, **SANDRA MILENA REYES AREVALO**, que Empresas Públicas De Armenia en su el Decreto 302 del 2000 **Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, establece lo siguiente sobre el tema particular y concreto:**

Artículo 26. Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la entidad prestadora de los servicios públicos, en los siguientes eventos:

26.1 La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora de los servicios públicos, sin exceder en todo caso de tres (3) períodos de facturación del servicio, salvo que exista reclamación o recurso interpuesto. La reincidencia de esta conducta en un período de dos (2) años, dará lugar al corte del servicio.

Que, la ley 689 de 2001 en su **Artículo 19**. Modificase el artículo [140](#) de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así: establece lo siguiente:

"Artículo 140. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que ésta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*

Que, se le informa a la peticionaria **SANDRA ILENA REYES AREVALO**, que de acuerdo a la mora que presenta en el predio antes mencionado identificado con **Matrícula No. 176116** las Empresas Públicas De Armenia E.S.P oficiara al área de Cobro Coactivo para que realice las medidas permitentes para la recuperación de cartera de los predios en mora.

Que se informa a la peticionaria **SANDRA ILENA REYES AREVALO**, que es necesario presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. allí será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar, así mismo es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

Contrato de condiciones Uniformes EPA ESP Cláusula 46: Requisitos para la financiación de las obligaciones: Los requisitos a exigir para el otorgamiento de financiación son los siguientes:

- Si el solicitante es el propietario debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y que, en la factura de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., figure como suscriptor, si la factura no está a su nombre, se solicitará fotocopia de la factura de la EDEQ en donde figure como propietario o en su defecto, certificado de tradición o documento mediante el cual se haya acreditado la posesión del predio en donde figure como poseedor del bien.
- Si el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunción y fotocopia de la cedula del solicitante, además aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesión.
- Si el solicitante es arrendatario, deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del arrendador, debe aportar poder autenticado del propietario del predio y fotocopia de la cedula de ciudadanía. Si el propietario

esta fuera del país, la autorización la puede enviar vía fax con fotocopia de la cedula, en este caso, no requiere autenticación del documento.

Que, dado lo anterior revisando la documentación anexa a su derecho de petición, carece del requisito **#3** del **CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES** “el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunción y fotocopia de la cedula del solicitante, además aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesión”. ya que el predio ubicado en **BARRIO LA MIRANDA MK 13B**, identificado con **Matrícula No. 17616**, se encuentra a nombre de la señora **YOLANDA ROMAN TABARES** para lo cual no es posible realizar una financiación **Matricula 17616**

Que la opción que puede brindarle nuestra entidad Empresas públicas De Armenia E.S.P, es realizar un acuerdo de pago para lo cual deberá de dar una cuota inicial de **MILLON TRECIENTOS OCHENAT MIL PESOS MCTE (\$1.380.000)** y el saldo restante el cual sería **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTI TRES MIL QUINIENTOS TREINAT Y UN PESOS MCTE (\$5.523.531.00)** se puede diferir a 12 cuotas las cuales quedarían cada una de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$460.294)**

Que se le informa, a la peticionaria, **SANDRA MILENA REYES AREVALO** que otra opción que le brinda Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P es cancelar de contado la deuda donde la empresa aplica un descuento a el total de los intereses que presente en mora **Matrícula 17616**.

Que de igual manera como se informó en el presente documento la peticionaria, **SANDRA MILENA REYES AREVALO**, debe presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, donde será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar, así mismo es importante que tenga en cuenta los documentos mencionados anteriormente para poder realizar dicha financiación

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.



MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ
Contratista-Cobro Coactivo
Dirección Comercial – EPA ESP.